

Por lo expuesto, se le informa que su escrito de alegaciones se trasladara al servicio correspondiente, ante la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga frente a cualquier vicio procedimental.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Melilla, 24 de mayo de 2012

El Director General.

José L. Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1374.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento de fecha 17 de mayo de 2012, proponiendo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La aprobación INICIAL de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

SEGUNDO.- La apertura de información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES ,para que por los interesados en el procedimiento puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación.

CUARTO.-La exposición completa de la documentación en la página web de la Ciudad Autónoma, así como el envío de la dirección de la publicación al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de

1976, la aprobación inicial de la Revisión del PGOU determina la suspensión del otorgamiento de licencias para las zonas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las nuevas determinaciones de la revisión suponen un cambio del régimen urbanístico vigente por lo que la suspensión afectará a todo el ámbito territorial de la ciudad.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se podrán conceder licencias, basadas en el régimen vigente, para lo que se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de compatibilidad:

a) Con carácter general se aplicará la norma más restrictiva.

b) En caso de duda, se aplicará, por orden de prevalencia, la norma de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales y mayor beneficio social o virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

c) Del anexo " Reglamento de Policía" del documento de Revisión del PGOU, se tomarán como normativa de contraste para la aplicación de la normativa más restrictiva, exclusivamente los siguientes artículos:

. Artículo 6 completo

. Del artículo 9, el apartado que exige que el vuelo se retranquee al menos 50 cms, del bordillo de la acera a que dé frente la fachada sobre la que se produzca el vuelo.

. Del artículo 31, el apartado 6

d) Cuando con relación al Plan vigente, en la Revisión del Plan General que es objeto de aprobación se produzca un cambio de clasificación o calificación, o el suelo correspondiente esté afectado total o parcialmente por un sistema General